CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 03 DE 2026	
FECHA	13 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO
CONTRATISTA	DARIO GALLEGO CASTAÑO
IDENTIFICACION	NIT 14.231.705-6
VALOR	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MILPESOS ($ 16.590.000) M/CTE.
PLAZO	DIEZ (10) DIAS
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES BANDA DE MARCHA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO VEREDA LISBOA ANZOATEGUI TOLIMA.

Entre los suscritos a saber JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.834, en calidad de ordenador del gasto nombrado mediante Resolución 0660 de 15 de febrero de 2026 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnica Juan Carlos Barragán Troncoso con NIT 809.006.104-1, quien para los efectos del presente Contrato de compraventa se denominará, el Contratante y por el otro DARIO GALLEGO CASTAÑO identificada con cedula de cuidada C.C. 14.231.705, quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones. 1.Que la misión de La institución educativa Que la misión de La institución educativa La institución educativa formar personas con alto grado de compromiso sociocultural y laboral, dentro de las exigencias científicas, tecnológicas y agropecuarias de su entorno, promoviendo líderes en la creación de propuestas de trabajo asociativo y con conciencia ambiental, sentido de pertenencia y amor por si comunidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorne estudiantil necesarias las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten. 2.Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante contratar la adquisición de instrumentos musicales banda de marcha para la institución educativa técnica Juan Carlos barragán Troncoso vereda Lisboa Anzoátegui Tolima. 3.Que la Oferta del Proponente DARIO GALLEGO CASTAÑO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra

incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1.** Objeto del contrato. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES BANDA DE MARCHA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO VEREDA LISBOA ANZOATEGUI TOLIMA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. -Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lira Militar 25 Notas con cargador y golpeador	Unidad	6	702.000	4.212.000
2	Bombo de 20 pulgadas cargador y golpeador	Unidad	4	560.000	2.240.000
3	Timbas 16 pulgadas cargador y golpeador	Unidad	4	520.000	2.080.000
4	Platillos 10 cm	Par	4	540.000	2.160.000
5	Redoblantes 18 pulgadas cargador y golpeador	Unidad	8	345.000	2.760.000
6	Bastón de mando 90 cm	Unidad	2	120.000	240.000
7	Bomba de 18 pulgadas	Unidad	2	522.000	1.044.000
8	Correa para redoblante	Unidad	4	58.000	232.000
9	Correa para bombo	Unidad	2	60.000	120.000
10	Correa para platillo	Par	4	20.000	80.000
11	Golpeador Bombo	Unidad	4	38.000	152.000
12	Golpeador Timbas	Par	4	35.000	140.000
13	Golpeador para Lira	Unidad	4	30.000	120.000
14	Parche Bombo 20 pulgadas	Unidad	2	50.000	100.000

15	Parche Bombo 18 pulgadas	Unidad	2	45.000	90.000
16	Parche redoblante 12 pulgadas	Unidad	8	60.000	480.000
17	Parche para timba 16 pulgadas	Par	2	30.000	60.000
18	Parces de baqueta	Par	8	35.000	280.000
	VALOR TOTAL				**16.590.000**

CLAUSULA 2. Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA 3.** obligaciones de la institucion.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 4.** Plazo de ejecución. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de diez (10) días contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 6.** Valor del contrato. El valor del presente Contrato de prestación de servicios es por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.590.000) M/CTE.**CLAUSULA 7.** forma de pago: se hará de la siguiente manera: en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los

aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA 7** - Derechos del Contratista: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren **CLÁUSULA 8**- Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 9** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 10**- La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **CLÁUSULA 11** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12**– Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 13** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros

que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 15** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **CLÁUSULA 16** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
Nombre	Julián Andrés Enciso Colmenares	DARIO GALLEGO CASTAÑO
Cargo	Rector – Ordenador del Gasto	Contratista
Dirección	Calle 7 # 1-04 Vereda Lisboa - Anzoátegui	AV 08 N22 A 31 BRR EL CARMEN
Teléfono	3112114427	3004437703
Correo electrónico	Julian.enciso@sedtolima.gov.co	Disfenix2560@gmail.com

Cláusula 17 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo Julián Andrés Enciso Colmenares. **CLÁUSULA 18**- Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **CLÁUSULA 19**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución

del presente contrato es la ciudad de Anzoátegui. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO. a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

JULIÁN ANDRÉS ENCISO COLMENARES
Rector y Ordenador del Gasto
C.C 5.821.834 de Ibagué

DARIO GALLEGO CASTAÑO
NIT 14.231.705-6
Contratista

Proyectó: Leopoldo Herrera Castañeda - Auxiliar Administrativo Grado 10
Aprobó: - Abogado Contratista IETJCBT